



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE PUEBLA**

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Instituto
Municipal del
Deporte

CLAVE DE REGISTRO:
ADM2124/CC/IMDP/09/020222

AUTORIZACIONES:

Guillermo Antonio Iriarte González
Director General del
Instituto Municipal del Deporte de Puebla

Juan Pablo Rigada Morales
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

María De Guadalupe López Camacho
Secretaria Técnica

Tomás Alarcón Morales
Coordinador Administrativo

Oscar Rogelio Cruz Díaz
Jefe de Departamento de Infraestructura

Juan Porras Martínez
Jefe de Departamento de Desarrollo de Deporte

ÍNDICE

- I. Mensaje del Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y entrada en vigor



I. MENSAJE DEL TITULAR

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, tiene dentro de sus objetivos establecidos en el Decreto de Creación, la promoción de la cultura física y el deporte en el Municipio de Puebla; situación que nos compromete y obliga a conducirnos en base a los principios y valores establecidos en el presente Código de Conducta y ser un referente tanto para la administración pública municipal, como para la sociedad.

En virtud de lo anterior, se requieren elementos que permitan fomentar e impulsar los principios y valores, con el objetivo de generar conductas de respeto, igualdad, honestidad y transparencia, en beneficio de la cultura física y el deporte.

Por lo antes señalado, es imperioso manifestar que el presente Código de Conducta, como ya se mencionó tiene la finalidad otorgar herramientas que permitan orientar la conducta de las y los servidores públicos y de las y los personas servidoras públicas que integran el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, para lograr un ambiente de trabajo sano, solidario e integrado con trabajo en equipo, que permita generar resultados.

II. OBJETIVO

Establecer el marco ético para el actuar de las personas servidoras públicas del ***Instituto Municipal del Deporte de Puebla***, y que permita orientarlas ante situaciones que se les presenten en el ámbito laboral, con el fin de que se conduzcan con apego y respeto a los principios, valores, reglas de integridad y conductas expuestas en este Código, a fin de asegurar la legalidad y ética pública que debe imperar en la Administración Pública Municipal.

III. ALCANCE

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia general y obligatoria para todas las personas que participan o que coadyuvan en la consecución de los objetivos del ***Instituto Municipal del Deporte de Puebla***. Por lo tanto, se engloba al personal de confianza, al que es contratado bajo el esquema de honorarios profesionales y bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios, a los que se les nombrará en el presente documento como “persona servidora pública”.



IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
Artículos 108, 109 fracción III, 113 y 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:
Artículos 108 y 125 fracciones I y IV.
- Ley de General de Responsabilidades Administrativas:
Artículos 7, 16 y 49.
- Ley Orgánica Municipal:
Artículos 83, 84, 118 y 119.
- Reglamento Interior de la Instituto Municipal del Deporte de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:
Artículos 1, 2, 4 fracción XVII, 6 fracción XXII y 17 fracción XV.
- Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:
Artículo 9.
- Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación:
Artículos 34 y 35 fracción IV.
- Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **CODECII:** Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, el cual es un órgano colegiado al interior de las Dependencias y Entidades, que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, análisis y seguimiento para la detección y administración de riesgos;
- b) **Código de Conducta:** Al instrumento que orienta a las personas servidoras públicas del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad, honestidad y profesionalismo;
- c) **Código de Ética:** Al instrumento para dar a conocer las normas éticas, que deben orientar la actuación y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento;
- d) **Conducta:** A la manera con que mujeres y hombres se comportan en su vida y acciones;
- e) **Dependencias:** A aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados;
- f) **Entidades:** A los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- g) **Principios:** Al conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas;
- h) **Servicio Público:** Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas; y
- i) **Valores:** Al conjunto de cualidades que caracterizan a la persona servidora pública, que se consideran positivos e importantes y que requieren de un aprendizaje o desarrollo, con el objetivo de alcanzar el bien común.



VI. MISIÓN

Somos una institución que fomenta la activación física y el deporte, impulsando políticas públicas en materia deportiva para fortalecer el tejido social y la salud de la población en el municipio de Puebla.

VII. VISIÓN

Ser un Instituto que acerque actividades físicas y deportivas a la población, buscando el bien común y una sociedad sana.

VIII. PRINCIPIOS

- a) **Competencia por mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- b) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- c) **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social.
- d) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos

públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- e) **Eficiencia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- f) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras, ni buscar ni aceptar compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que le ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicios.
- g) **Igualdad:** Cada persona es libre para el desarrollo de sus habilidades, capacidades y competencias de modo que puedan tomar decisiones sin los límites impuestos por cualquier tipo de estereotipos o prejuicios, de tal manera que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen nacional, étnico, social, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo o cualquier otra análoga.
- h) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten sus compromisos para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera efectiva.
- i) **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observar su actuar.
- j) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el ayuntamiento les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la



población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública Municipal.

- k) Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente las confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- l) Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a todas las personas que llegase a tratar.
- m) Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- n) Trabajo en equipo:** Actividad realizada por un conjunto de personas de manera organizada, buscando un objetivo en común de manera eficaz y eficiente, desarrollando las habilidades propias de cada individuo.
- o) Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la Información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo datos personales que estén bajo su custodia.

IX. VALORES

- a) **Bien común:** Ejecutar la función pública a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al interés de la colectividad.
- b) **Cooperación:** Conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación con la Administración Pública Municipal.
- c) **Honestidad:** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.
- d) **Igualdad de género:** Garantizar que tanto las mujeres como los hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- e) **Justicia:** Apegar el actuar del Servidor Público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada persona lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y las leyes vigentes.
- f) **Liderazgo:** Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentado y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Administración Pública Municipal.
- g) **Orden:** Desempeñar las actividades de forma estructurada y sistemática, bajo los respectivos criterios de priorización de cada área.
- h) **Respeto:** Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.
- i) **Respeto a la cultura y medio ambiente:** Evitar la afectación del patrimonio cultural y ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de



respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente.

- j) **Respeto a la dignidad humana:** Reconocer la existencia, autonomía e individualidad del ser humano.
- k) **Solidaridad:** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que las personas servidoras públicas están obligadas a brindar.

X. CONDUCTAS

➤ **Interés público:**

Rectitud: Actuar de forma objetiva, sin conceder preferencias o privilegios indebidos al Ayuntamiento o persona alguna, desempeñando el cargo público o comisión en beneficio de la sociedad, de manera honesta y con rectitud, utilizando todos los conocimientos, capacidad y esfuerzo, con el fin de obtener los mejores resultados.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, Eficacia, Honradez, Imparcialidad, Integridad, Legalidad y Profesionalismo.
- **Valores:** Bien común, Cooperación, Honestidad, Igualdad de género y Justicia.
- **Reglas de integridad:** Actuación Pública, Comportamiento Digno, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y Trámites y Servicios.

➤ **Legalidad:**

Conocimiento y observancia de la normatividad: Asumir con responsabilidad las facultades y funciones inherentes al empleo, cargo o comisión, sin eludir, bajo cualquier pretexto, el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, Integridad, Profesionalismo y Rendición de cuentas.
- **Valores:** Bien común, Orden y Honestidad.
- **Reglas de integridad:** Actuación Pública y Control interno.

➤ **Honestidad:**

Manejo Responsable y Transparente de la Información: Actuar de conformidad con lo que establecen las disposiciones de Transparencia y Acceso a la Información, ofreciendo los mecanismos adecuados para el acceso a la información generada.

Vinculación:

- **Principios:** Eficacia, Honradez, Legalidad y Profesionalismo.
- **Valores:** Honestidad, Lealtad, Respeto.
- **Reglas de integridad:** Actuación Pública, Información Pública.

➤ **Responsabilidad:**

Ejecución del empleo cargo o comisión: Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros asignados, en observancia a las disposiciones presupuestarias vigentes.

Vinculación:

- **Principios:** Honradez, Legalidad, Economía, Disciplina, Imparcialidad, Integridad y Profesionalismo.
- **Valores:** Honestidad, Bien Común y Legalidad.
- **Reglas de integridad:** Actuación Pública, Comportamiento Digno, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

➤ **Servicio Público:**

Atención y Orientación a los Requerimientos de la Sociedad: Actuar de forma eficiente en la resolución de los requerimientos de los ciudadanos, otorgando la información necesaria para que el ciudadano pueda obtener los beneficios de los programas o servicios que ofrece el Instituto.

Vinculación:

- **Principios:** Profesionalismo, Eficacia, Ética, Integridad, Imparcialidad.
- **Valores:** Servicio, Honestidad, Interés Público.
- **Reglas de integridad:** Actuación Pública, Tramites y Servicios.



➤ **Trabajo en equipo:**

Compañerismo: Conducirse con dignidad y respeto hacia los servidores públicos, para promover un trato cordial y amable evitando cualquier tipo de discriminación, teniendo presente que el servicio público, no es un privilegio sino una responsabilidad, por lo que, el trato debe sustentarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo.

Vinculación:

- **Principios:** Integridad, profesionalismo, Ética y Equidad.
- **Valores:** Honestidad, Respeto y Cooperación.
- **Reglas de integridad:** Recursos Humanos, Control Interno, Comportamiento Digno.

➤ **Mejora Continua:**

Capacitación: Implementar la mejora continua en las actividades inherentes al servicio público, esto conlleva a la formación constante para buscar la calidad, la eficacia y la eficiencia en el servicio público.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, Eficacia, Legalidad y Lealtad.
- **Valores:** Honestidad, Bien común, Cooperación e Interés Público.
- **Reglas de integridad:** Recursos Humanos, Comportamiento Digno, Procesos de Evaluación, Control Interno.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

- Actuación pública:** Conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código.
- Administración de bienes muebles e inmuebles:** Substanciar con eficiencia, transparencia y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de

administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

- c) **Comportamiento digno:** Conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación con la Administración Pública Municipal.
- d) **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:** Orientar sus decisiones a las necesidades e interés de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.
- e) **Control interno:** Generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- f) **Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad:** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- g) **Información pública:** Conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos y principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- h) **Procedimiento administrativo:** Pasos mediante los que se logra llegar a un fin determinado; en el cual se fijan los objetivos y metas a lograr
- i) **Procesos de evaluación:** Apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.
- j) **Programas gubernamentales:** Proyectos implementados por las entidades de gobierno para satisfacer una necesidad o darle solución a una problemática social.
- k) **Recursos humanos:** Apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.
- l) **Trámites y servicios:** Apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.



XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

A través del CODECII del Instituto Municipal del Deporte de Puebla y del Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se establecerán los mecanismos adecuados para la correcta difusión del Código de Ética y el Código de Conducta.

XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación, y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que lo abrogue.